

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, octubre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 062 - 2019

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el curador Ad Litem de las personas indeterminadas contestó la demanda de manera extemporánea.

NOTÍFIQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez